



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **23 del mes de diciembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Directora Administrativa, la Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**; y la **C. Olivia Gabriela Cayeros Gutiérrez**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, por su propio derecho; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la **“SECRETARÍA”** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **“LEY”**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **“REGLAMENTO”**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **“REGLAMENTO”**.
- c) Que la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** de la **“SECRETARÍA”**, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la **“SECRETARÍA”** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **“LEY”**, así como en el **“REGLAMENTO”**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara el “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) **1** debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P34249**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que su domicilio fiscal y convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, es el ubicado en **2** y los correos electrónicos: **handler.comercializadora@gmail.com, proyectos.handler@gmail.com.**



c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] 3

d) Que se identifica con pasaporte número [REDACTED] 4 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

e) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las bases de la Licitación Pública Local **LPL 782/2025 sin concurrencia del Comité, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS PARA EL ARCHIVO GENERAL Y EL EDIFICIO SEDE"**, misma que protesta cumplir.

f) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.

g) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

h) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrita.

i) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### III. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 782/2025 sin concurrencia del Comité** denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS PARA EL ARCHIVO GENERAL Y EL EDIFICIO SEDE"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **23 de diciembre del 2025**, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la **"SECRETARÍA"**.

b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.

c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la **"SECRETARÍA"** adquiere del **"PROVEEDOR"** el "Servicio de Mantenimiento General a Instalaciones Electromecánicas para el Archivo General y Edificio Sede", en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 782/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

1	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPOS ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO. AV. JAVIER MINA #1342, COLONIA EX PENAL.				
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1.1	SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE LUMINARIA EXISTENTE (EMPOTRADA, COLGANTE Ó SOBREPUESTA) INCLUYE: DESCONEXIÓN ELÉCTRICA, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS, DESMANTELAMIENTO DE	SERVICIO	510	\$236.88	\$120,808.80



	HASTA 6 MTS. DE CANALIZACIÓN Y DESCABLEADO, RETIRO DE APAGADORES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, FLETES, ACARREO, ESTIBA Y COLOCACION EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA DEPENDENCIA, ANDAMIAJE, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN				
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMÉTICA DE SOBREPONER DE 24 A 32 WATTS, EN GABINETE DE 127 X 17 X 11 CM, FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO AUTO EXTINGUIBLE, REFLECTOR DE ACERO DE ALTA REFLECTANCIA, DIFUSOR TRANSPARENTE TIPO ENVOLVENTE 100% ACRÍLICO PURO, RESISTENTE A IMPACTOS, GARANTIZADO CONTRA AMARILLAMIENTO, EMPAQUE TERMOFORMADO DE UNA SOLA PIEZA IP-65 DISEÑADA A PRUEBA DE POLVO, VAPORES Y AGUA, PARA OPERAR CON 2 LÁMPARAS LED LINEAL t8, DE 12 A 16 WATTS CADA UNA, MULTIVOLTAJE 100-277 VOLTS, TEMPERATURA DE COLOR DE 4000°K, IESNA I70, IRC>80, VIDA ÚTIL DE 40,000 HRS., 3,600 LÚMENES TOTALES COMO MÍNIMO, DRIVER INTEGRADO, LA LUMINARIA (COMPLETA) DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS ANCE, NSF/UL. INCLUYE: MATERIALES DE FIJACION, LAMPARAS, PRUEBAS, NIVELACIÓN, MATERIALES MENORES Y DE CONSUMO, CONEXIONES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, MATERIALES DE FIJACIÓN, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACIÓN A CUALQUIER ALTURA.	PZA.	506	\$1,478.11	\$747,923.66
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO UFO LED PARA SUSPENDER, CON REFERENCIA AL MODELO 200UFOLEDL65MVN LINEA SEGUNDA Iii, MEDIDAS 300 MM DIÁMETRO, 100 V-227 VOLTS, 200 WATTS DE POTENCIA, LUZ DE DIA, TEMPERATURA DE COLOR DE 6,500 °K, 26,000 LÚMENES, TERMINADO NEGRO, 30,000 HORAS DE VIDA, APLICACIÓN INDUSTRIAL SUSPENDIDO, INDICE DE PROTECCIÓN ip65 O SU EQUIVALENTE EN CALIDAD. INCLUYE: KIT DE COLGANTEO, ANDAMIAJE A UNA ALTURA APROXIMADA DE 9 METROS, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA.	4	\$7,078.32	\$28,313.28
1.4	SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO SIN RECUPERACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO i-LINE O DE CAJA MOLDEADA EXISTENTE DE HASTA 3X800 AMP. INCLUYE: IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, DESCONEXIÓN ELÉCTRICA, ACARREOS, FLETES, ESTIBA Y COLOCACIÓN EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA DEPENDENCIA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1	\$658.01	\$658.01
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO i-LINE CON CAPACIDAD DE 400 AMP., 3 POLOS, CON REFERENCIA AL MODELO MGA36400 O SU EQUIVALENTE EN CALIDAD CON CAPACIDAD DE INTERRUPCIÓN ALTA (35 KA @ 480 V.C.A.). INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA.	1	\$84,827.18	\$84,827.18
1.6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLERO ELÉCTRICO DE HASTA 42 POLOS. INCLUYE: INSPECCION VISUAL, IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTORES, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR, REAPRIETE DE CONEXIONES (TORQUEADO), LUBRICACIÓN DE TERMINALES, INSTALACIÓN DE CONECTORES TIPO FERRUL EN LOS CONDUCTORES DE LOS CIRCUITOS DERIVADOS, MATERIALES DE CONSUMO, EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	5	\$2,800.80	\$14,004.00
1.7	SERVICIO DE RECARGA CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO EXTINTOR TIPO ESFERA (GRANADA) PQS, CON UNA CAPACIDAD DE 6.0 KG, UBICADO EN EDIFICIO. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	\$732.00	\$251.23	\$183,900.36
1.8	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PANEL DE CONTROL DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO DIRECCIONABLE MODELO MS-9600 CONSISTENTE EN REEMPLAZO DE TARJETA ELECTRÓNICA. INCLUYE: CAMBIOS DE BATERÍAS DE RESPALDO PARA AUTONOMIA DE 12 HRS, PRUEBAS, AJUSTES, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA.	1	\$29,850.00	\$29,850.00



1.9	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MONTACARGAS DE CUATRO DESEMBARCOS CONSISTENTE EN: CAMBIO DE BOMBA HIDRÁULICA, SELLOS DE PISTÓN, TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL, INTERRUPTORES DE LÍMITE, CABLE TRACTOR Y ALIMENTADOR GENERAL. INCLUYE: DESCONEXIÓN ELÉCTRICA, RETIRO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, PRUEBAS, AJUSTES, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1	\$235,750.00	\$235,750.00
2	<b>MANTENIMIENTO A TRANSFORMADORES</b> ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO AV. JAVIER MINA #1342, COL. EX PENAL.				
2.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PRUEBAS A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 225 KVA. INCLUYE: INSPECCIÓN VISUAL AL ESTADO DE PINTURA EN GENERAL, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CONEXIONES A TIERRA; LIMPIEZA, MEDIDA DE VOLTAJE Y CARGA EN OPERACIÓN; REPORTE POR ESCRITO DE DESBALANCEO ENTRE FASES, MEDICIONES DE VOLTAJE SIN CARGA; PRUEBAS DE TTR, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL ACEITE (COLOR, RIGIDEZ DIELÉCTRICA, TENSIÓN INTERFACIAL, NIVEL DE ACIDEZ, GRAVEDAD ESPECÍFICA, ASPECTO VISUAL, SEDIMENTOS, FACTOR DE POTENCIA A 25°C Y 100°C, CONTENIDO DE HUMEDAD Y DETERMINACIÓN DEL % DE HUMEDAD 7 BASE SECA); HERMETICIDAD DEL TANQUE, PRUEBA DE AISLAMIENTO EN EL TRANSFORMADOR, MEMORIA TÉCNICA REPORTE POR ESCRITO Y EN FORMA ELECTRÓNICA DE DIAGRAMAS, TODOS LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS DEL ESTADO DEL ACEITE, COMPLETADO DE NIVEL, FILTRADO Y REPORTE POR ESCRITO DE LAS MISMAS POR LABORATORIO CERTIFICADO, TRÁMITES ANTE CFE Y LIBRANZAS, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1	\$24,838.33	\$24,838.33
<b>EDIFICIO SEDE SECRETARIA DE ADMINISTRACION AV. FRAY ANTONIO ALCALDE #1221, COLONIA MIRAFLORES</b>					
2.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PRUEBAS A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 500 KVA. INCLUYE: INSPECCIÓN VISUAL AL ESTADO DE PINTURA EN GENERAL, VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE CONEXIONES A TIERRA; LIMPIEZA, MEDIDA DE VOLTAJE Y CARGA EN OPERACIÓN; REPORTE POR ESCRITO DE DESBALANCEO ENTRE FASES, MEDICIONES DE VOLTAJE SIN CARGA; PRUEBAS DE TTR, ANALISIS TISICOQUIMICO DEL ACEITE (COLOR, RIGIDEZ DIELÉCTRICA, TENSION INTERFACIAL, NIVEL DE ACIDEZ, GRAVEDAD ESPECIFICA, ASPECTO VISUAL, SEDIMENTOS, FACTOR DE POTENCIA A 25°C Y 100°C, CONTENIDO DE HUMEDAD Y DETERMINACIÓN DEL % DE HUMEDAD 7 BASE SECA); HERMETICIDAD DEL TANQUE, PRUEBA DE AISLAMIENTO EN EL TRANSFORMADOR, MEMORIA TECNICA REPORTE POR ESCRITO Y EN FORMA ELECTRÓNICA DE DIAGRAMAS, TODOS LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y FOTOGRAFIAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS DEL ESTADO DEL ACEITE, COMPLETADO DE NIVEL, FILTRADO Y REPORTE POR ESCRITO DE LAS MISMAS POR LABORATORIO CERTIFICADO, TRÁMITES ANTE CE Y LIBRANZAS, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SERVICIO	1	\$29,126.38	\$29,126.38
					<b>SUBTOTAL</b>
					<b>IVA</b>
					<b>TOTAL</b>
					<b>\$1,500,000.00</b>
					<b>\$240,000.00</b>
					<b>\$1,740,000.00</b>

**SEGUNDA. - DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** deberá entregar los bienes y la prestación del servicio objeto de este contrato a partir del día **23 del mes de diciembre del año 2025** y hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, directamente en las oficinas donde se encuentren instalados los equipos, bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 782/2025**.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios contratados consistirán en lo plasmado en el Anexo 3 Evaluación Económica del fallo de Adjudicación, así como el Catálogo de Conceptos, el



cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

**TERCERA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **23 del mes de diciembre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA. - DEL PRECIO.** El “**PROVEEDOR**” fija un precio por la cantidad de **\$1,740,000.00 M.N. (un millón setecientos cuarenta mil pesos  $\frac{00}{100}$  Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

**CUARTA bis. - DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.** Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “**PROVEEDOR**” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos  $\frac{00}{100}$  Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la “**LEY**”.

**QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la “**SECRETARÍA**”, cuyo domicilio es avenida Prolongación Alcalde número 1351, primer piso (torre Educación), colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas:

**Documentos para ingresar pagos por concepto de Estimaciones parciales:**

- Original y copia del CFDI y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. SPC130227L99;
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria;
- Reporte de Estimación parcial, 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Generadores 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Bitácora de Servicio 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Original de la Orden de compra (en la primera estimación);
- Anexo de Entregas (en la primera estimación);
- 1 copia del Catálogo de conceptos con volumetría y costos, relativo al servicio sobre el que se pretenda realizar el trámite de pago (2 tantos) en cada parcialidad;
- Original del Contrato (en la primera estimación);
- 2 juegos originales de la constancia de recepción correspondiente (1 tanto para el expediente de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios y 1 tanto para trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública)
- Copia de la Declaración de aportación 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las “**BASES**”) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara su voluntad de **SI** realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (En la primera estimación.) y
- 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula **SEPTIMA** (en la primera estimación).

**Documentos para ingresar pagos por concepto de Estimación Finiquito:**

- Original y copia del CFDI y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. SPC130227L99;
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria;
- Reporte de Estimación Finiquito, 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Generadores 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Bitácora de Servicio 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Acta de Terminación y Entera Satisfacción 3 (tres) juegos originales en formato único autorizado por la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios;
- 1 copia del Catálogo de conceptos con volumetría y costos, relativo al servicio sobre el que se pretenda realizar el trámite de pago (2 tantos);



- 2 juegos originales de la constancia de recepción correspondiente (1 tanto para el expediente de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios y 1 tanto para trámite de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública).

En caso de que el pago se realice mediante finiquito se deberá anexar a los documentos señalados en el apartado anterior lo siguiente:

- Original de la Orden de compra
- Anexo de entregas
- Original del Contrato
- Copia de la Declaración de aportación al 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **“BASES”**) en la cual el **“PROVEEDOR”** declara su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (en la primera estimación)
- 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula **SÉPTIMA**.

El **“PROVEEDOR”** señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **SI** es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente

**SEXTA. - DEL PRECIO FIRME.** El **“PROVEEDOR”** se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **“SECRETARÍA”** podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **“PROVEEDOR”** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el **“PROVEEDOR”** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **“PROVEEDOR”** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **“LEY”**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **“PROVEEDOR”**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **“PROVEEDOR”** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **“LEY”**, y 107 de su **“REGLAMENTO”**.

**OCTAVA. - DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El **“PROVEEDOR”** garantiza la mano de obra por un plazo mínimo de 1 año, así como los productos y materiales propuestos por un plazo mínimo de un año o más, de acuerdo en lo indicado en cada concepto, lo anterior, a su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos. Por lo que, en caso de detectarse alguna deficiencia por no haberse prestado conforme a las especificaciones señaladas en las bases, así como en su propuesta técnica aprobada, el **“PROVEEDOR”** se compromete a realizar a su costa los trabajos de los que consta el servicio objeto de este contrato a efecto de suplir dicha deficiencia.

**NOVENA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el **“PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **“SECRETARÍA”**, esta última podrá descontar al **“PROVEEDOR”**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el



atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “**SECRETARÍA**” podrá rescindir el presente contrato.

#### DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “**DEPENDENCIA**” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “**PROVEEDOR**” entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “**PROVEEDOR**”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) Suscribir a través de la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la “**SECRETARÍA**”, en conjunto con la “**DEPENDENCIA**” requirente, la constancia de recepción correspondiente.
- e) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- f) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- g) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “**PROVEEDOR**” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “**PROVEEDOR**”, por lo que exime a la “**SECRETARÍA**” de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato, previo, durante y en la finalización de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la adquisición de los bienes y su instalación en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- i) Mantener constante comunicación con la “**DEPENDENCIA**” para el seguimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

La “**DEPENDENCIA**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Luis Arturo Serrano Franco**, en su carácter de **Director de Conservación y Racionalización de Espacios**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “**PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes y servicios.

Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” sólo aceptará los bienes y servicios objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, para lo cual la “**DEPENDENCIA**” requirente actuará en coadyuvancia con el supervisor técnico especializado que para tales efectos designe la “**SECRETARÍA**”, a través de su Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier



obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **“SECRETARÍA”**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **“PROVEEDOR”**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **“SECRETARÍA”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **“SECRETARÍA”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **“SECRETARÍA”**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **“SECRETARÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **“SECRETARÍA”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **“PROVEEDOR”** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **“SECRETARÍA”** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **“SECRETARÍA”** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **“PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **“SECRETARÍA”**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **“PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **“SECRETARÍA”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LEY”** y su **“REGLAMENTO”**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **“SECRETARÍA”** comunicará por escrito al **“PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **“SECRETARÍA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **“PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **“PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **“SECRETARÍA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **“SECRETARÍA”** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **“PROVEEDOR”**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **“SECRETARÍA”** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **“PROVEEDOR”**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **“PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“PROVEEDOR”**, la **“SECRETARÍA”** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **“REGLAMENTO”** de la **“LEY”**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.



Iniciado un procedimiento de conciliación, la “**SECRETARÍA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “**SECRETARÍA**” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “**SECRETARÍA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “**SECRETARÍA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “**SECRETARÍA**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**SECRETARÍA**”.

La “**SECRETARÍA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL RECHAZO.** Las “**PARTES**” acuerdan que la “**SECRETARÍA**” no estará obligada a recibir o aprobar aquellos bienes que el “**PROVEEDOR**” intente entregar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la “**SECRETARÍA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la “**SECRETARÍA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.



**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

**DÉCIMA SÉPTIMA -bis. - DAÑOS A TERCEROS.** El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal, se lleguen a causar al personal de la “SECRETARÍA” y/o las dependencias requirentes, a terceros y/o a sus bienes, por lo que, se deslinda a la “SECRETARÍA” y/o las dependencias requirentes de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral, por cualquier daño y/o perjuicios ocasionado durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, o dentro del periodo de las garantías ofertadas, cuando el daño o perjuicio tenga conexión directa con el servicio prestado.

En este sentido, el “PROVEEDOR” se obliga a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o las dependencias requirentes, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de las responsabilidades antes señaladas, por el periodo que duren vigentes este contrato o las garantías del servicio prestado.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN.** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “LEY”.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “SECRETARÍA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “SECRETARÍA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “SECRETARÍA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “SECRETARÍA” o



cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA” y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA. - Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.**

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
	C. Olivia Gabriela Cayeros Gutiérrez



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

SEGE/Jeg.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-724/25, CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA C. OLIVIA GABRIELA CAYEROS GUTIERREZ.

1. ELIMINADO los generales de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. ELIMINADO el domicilio particular de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. ELIMINADO número de pasaporte de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



## **ANEXO 1 CTO-724/25**

- LPL 782/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELECTROMEANICAS PARA EL ARCHIVO GENERAL Y EL EDIFICIO SEDE”:
- ANEXO 3 EVALUACION ECONOMICA DEL FALLO DE ADJUDICACION.
- CATALOGO DE CONCEPTOS.



/ Administración

**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 782/2025**  
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A INSTALACIONES**  
**ELECTROMECÁNICAS PARA EL ARCHIVO GENERAL Y EL EDIFICIO SEDE"**  
**Sin Concurrencia del Comité**

**Anexo 3**  
**EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la propuestas de la única licitante solvente (técnica y documentalmente).

Tabla 1: En la presente tabla se muestra propuesta económica de la proveedora OLIVIA GABRIELA CAYEROS GUTIÉRREZ.

Artículo	Descripción	Unidad	Unidad	Precio	Importe
<b>Mantenimiento a instalaciones eléctricas y quinios</b>					
1.1	servicio de desmantelamiento y desmantelamiento de circuitos, desmantelamiento de hasta 6 mts. de canalizaciones y descableado, retiro de apagadores y accesorios eléctricos, fieras, acarreo, estibas y colocación en el lugar que indique la dependencia, andamiaje, materiales de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	serv	610.00	\$236.88	\$120,808.80
1.2	suministro a instalación de luminaria hermética de sobreponer de 24 vatios, con flana de vidrio auto extingüible, reflector de acero de alta reflectancia, difusor transparente tipo envolvente (100% acrílico puro, resistente a impactos, garantizado contra arranque y amarillamiento), empaque termoformado de una cara aleza lo-865 diseñado a prueba de polvo, vapores y agua, para operar con 2 lámparas led linea 18, de 12 a 16 watts cada una, multivoltaje 100-277 vts, temperatura de color de 4000 %, lente 70°, lico-80, vida útil de 40,000 hrs, 3,600 lúmenes, tobera como minima, driver integrado, la luminaria (completa) deberá cumplir con las normas ance, nsf, incluye: materiales de fijación, lámparas, pruebas, rhéostato, materiales de consumo, conexiones desprendibles, herramientas, andamios, mano de obra, materiales de fijación, limpieza del área de trabajo y acarreo de materiales al sitio de su colocación a cualquier altura.	pz	506.00	\$1,478.11	\$747,923.66

**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 782/2025**  
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A INSTALACIONES**  
**ELECTROMECÁNICAS PARA EL ARCHIVO GENERAL Y EL EDIFICIO SEDE"**  
**Sin Concurrencia del Comité**

1.3	suministro a instalación de luminaria tipo led para suspender, con referencia al modelo 200led405mm, linea secundaria III, medidas 300 mm diámetro, 100-227 volt, 200 watts de potencia, luz de dia, temperatura de color de 6500 K, 26,000 lúmenes, terminación negra, 30,000 horas de vida, aplicación industrial, incluye kit de colgantes, anclaje a una alarma proximidad de 9 metros, materiales de consumo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pz	4.00	\$7,078.32	\$26,313.28
1.4	servicio de desmantelamiento sin recuperación de interruptor termomagnético tipo l-160 ó de caja inductiva existente de hasta 3x600 amp. Incluye: identificación de circuitos, desconexión de electricidad, acarreo, fletes, asilaba y colocación en el lugar que indica la dependencia, materiales de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	serv	1.00	\$658.01	\$658.01
1.5	suministro a instalación de interruptor termomagnético tipo l-line con capacidad de 400 amp., 3 polos, con referencia al modelo mpa3600 o su equivalente en calidad con capacidad de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	pz	1.00	\$84,827.18	\$84,827.18
1.6	servicio de mantenimiento preventivo a tablero eléctrico de hasta 42 puntos, incluye: inspección visual, identificación de conductores, limpieza interior y exterior, raspado de conexiones (furcado), lubricación de terminales, instalación de conectores tipo fend en los conductores de los circuitos derivados, materiales de consumo, equipo de protección personal, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	serv	5.00	\$2,800.80	\$14,004.00
1.7	servicio de recepción, con mantenimiento preventivo para equipo exterior tipo estanca (grande), pzs, con una capacidad de 60 Kgs, incluye: materiales de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	serv	732.00	\$251.23	\$183,900.36
1.8	servicio de mantenimiento correctivo a interruptor de consumo de detección de humo atendible modelo ms-3600, consistente en reemplazo de tarjeta electrónica, incluye cambios de materiales de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pz	1.00	\$29,850.00	\$29,850.00
1.9	servicio de mantenimiento correctivo a interruptor de control de sistema de detección de humo atendible modelo ms-3600, consistente en reemplazo de tarjeta electrónica, incluye cambios de materiales de consumo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pz	1.00	\$235,750.00	\$235,750.00

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Cto. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | Tel. 333 319 2600

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Cto. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | Tel. 333 319 2600

JALISCO  
Sistema de Gestión de la Calidad

21



/ Administración

**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 702/2025**  
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A INSTALACIONES**  
**ELECTROMECÁNICAS PARA EL ARCHIVO GENERAL Y EL EDIFICIO SEDE"**  
**Sin Concurrentia del Comité**

2.1	servicio de mantenimiento preventivo y pruebas a transformador tipo pedestal de 225 kva. Incluye: inspección visual al estado de aislamiento en general, verificación y ajuste de conexiones a tierra, limpieza, medida de voltaje y carga en operación; reporte por escrito de desbalanceo entre fases; mediciones de voltaje sin carga; pruebas de ltr, análisis fotoluminoso del aceite (color, rigidez, dieléctrica, tensión interfacial, nivel de acidez, gravidad específica, aspecto visual, sedimentos, factor de potencia a 25°C y 100°C, contenido de humedad y determinación del % de humedad 7 base seca); hermetidad del tanque y prueba de aislamiento en el transformador, memoria técnica reporte por escrito y en forma electrónica de diagramas, todos los resultados de las pruebas fisico químicas de los trabajos realizados y fotografías del estado del aceite, completado de nivel, filtrado y reporte por escrito de las mismas por laboratorio certificado, trámite ante cfe y libranzas, materiales de consumo, herramienta, mano de obra calificada y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
2.2	servicio de mantenimiento preventivo y pruebas a transformador tipo pedestal de 500 kva. Incluye: inspección visual al estado de aislamiento en general, verificación y ajuste de conexiones a tierra, limpieza, medida de voltaje y carga en operación; reporte por escrito de desbalanceo entre fases; mediciones de voltaje sin carga; pruebas de ltr, análisis fotoluminoso del aceite (color, rigidez, dieléctrica, tensión interfacial, nivel de acidez, gravidad específica, aspecto visual, sedimentos, factor de potencia a 25°C y 100°C, contenido de humedad y determinación del % de humedad 7 base seca); hermetidad del tanque, prueba de aislamiento en el transformador, memoria técnica reporte por escrito y en forma electrónica de diagramas, todos los resultados de las pruebas fisico químicas de los trabajos realizados y fotografías del estado del aceite, completado de nivel, filtrado y reporte por escrito de las mismas por laboratorio certificado, trámite ante cfe y libranzas, materiales de consumo, herramienta, mano de obra calificada y todo lo necesario para su correcta ejecución.						

Resolutivo 1: La propuesta económica cumple con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco Y sus Municipios, en relación al precio promedio establecido en el estudio de monto de la presente licitación.

Resolutivo 2: La propuesta de la proveedora OLIVIA GABRIELA CAYEROS GUTIÉRREZ, resulta ser la única propuesta económica solvente, por lo que será la propuesta adjudicada según el método de evaluación binario.

Elaboró: E. F.M.  
 Cargó: Coordinador A.

FIN DEL ANEXO 3

Av. Irapuato Atahualpa #7221  
 Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
 C.P. 44270 33.36185200  
**JALISCO**



